



Código de verificación : 3b8f31f5e6970cc1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3b8f31f5e6970cc1>

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA, Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA PARA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL S.L.U (SARGA). LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA
N/REF.:	SARGA-2026-00150

1. ANTECEDENTES

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autonómica **Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.** (en adelante, **SARGA**), reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autonómica de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas o poderes adjudicadores ostenten un control o influencia dominante, estando obligada a realizar los trabajos que estas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

El amplio objeto social de SARGA se desarrolla por toda la geografía aragonesa, a través de cuatro líneas de actividad: servicios agrarios y servicios ganaderos, servicios forestales, servicios de infraestructuras y servicios medio ambientales.

Para el desarrollo y ejecución de los encargos/encomiendas realizados a SARGA por la administración u otros organismos y para poder ejercer su actividad de manera satisfactoria y cumpliendo con la normativa vigente, SARGA requiere el aseguramiento de su Responsabilidad Civil General y Profesional, de forma que la sociedad tenga cubiertos los riesgos inherentes a su actividad y pueda responder frente a las reclamaciones formuladas por terceros en el ejercicio de su actividad profesional.

2. OBJETO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El objeto del presente expediente de contratación es la adjudicación, en dos lotes diferenciados, de un contrato de seguro de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla, por un lado, y de un contrato de seguro de responsabilidad civil profesional pura, por otro.

3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se ha articulado el procedimiento en dos lotes que responden a las diferentes tipologías de riesgos a asegurar, de forma que las compañías aseguradoras interesadas puedan optar por formular proposiciones a cualquiera de los lotes que, de acuerdo con su política de aseguramiento, les permita dar cobertura a los riesgos y condiciones mínimas requeridas por SARGA, así como ofertar aquellas mejoras que estimen procedentes sobre las condiciones mínimas requeridas.

El objeto de cada uno de los lotes en que se configura el presente expediente de contratación es el siguiente:

- **LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA**
- **LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA**

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato de seguro objeto de cada uno de los lotes es el siguiente:

- **Lote 1 Seguro de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla:** desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del día 31 de diciembre de 2027.
- **Lote 2 Seguro de responsabilidad civil profesional pura:** desde las 00:00 horas del 16 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del día 31 de diciembre de 2027.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado al momento actual en que se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato, considerando así los precios de adjudicación de contrataciones anteriores y al tratarse de la contratación de pólizas de seguro, por la siniestralidad ocurrida durante los años anteriores y las indemnizaciones cobradas por parte de la sociedad a raíz de los siniestros declarados, aspecto fundamental para la contratación de pólizas de seguro.

El valor estimado del presente procedimiento asciende a la cantidad de **ciento cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y dos euros con sesenta céntimos (159.382,60 €), impuestos no incluidos**. Dicho importe incluye el presupuesto máximo de licitación (Prima neta máxima) de cada uno de los lotes para la vigencia de cada uno de los contratos de seguro.

El presupuesto máximo de licitación propuesto para los dos lotes durante el periodo de vigencia de los contratos respectivos asciende a la cantidad de **ciento cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y dos euros con sesenta céntimos (159.382,60 €), impuestos no incluidos**.

A continuación, se detalla el presupuesto máximo de licitación (Prima neta máxima) para cada uno de los lotes que se incluyen en el presente procedimiento:

Lote 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA

Presupuesto máximo de licitación (Prima neta máxima correspondiente a la vigencia total del contrato (desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del día 31 de diciembre de 2027),



Código de verificación : 3b8f31f5e6970cc1



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

impuestos no incluidos: **Cincuenta y dos mil ciento noventa y un euros con treinta y siete céntimos (52.191,37 €).**

- Tasa 0,120%
- Importe estimado de facturación anual: Setenta y ocho millones de euros (78.000.000 €).
- Prima neta máxima anual (impuestos no incluidos): Noventa y tres mil seiscientos euros (93.600 €).

Para el **periodo de 53 días comprendido entre el 9 de noviembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026** se procede a aplicar una **prorrata de la prima anual** conforme al siguiente cálculo:

- $93.600 \text{ €} / 365 \text{ días} = 256,44 \text{ €/ día}$
- $256,44 \text{ €} \times 53 \text{ días} = 13.591,23 \text{ €}$

Por lo tanto, la prima neta máxima (impuestos no incluidos) correspondiente al ejercicio 2026 asciende a trece mil quinientos noventa y un euros con veintitrés céntimos (13.591,23 €).

Lote 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA

Presupuesto máximo de licitación (Prima total máxima correspondiente a la vigencia total del contrato (desde las 00:00 horas del 16 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del día 31 de diciembre de 2027), impuestos no incluidos: **Cincuenta y dos mil ciento noventa y un euros con treinta y siete céntimos (52.191,37 €).**

- Tasa 5,150%
- Importe estimado de facturación anual: Nueve millones de euros (9.000.000 €).
- Prima neta máxima anual (impuestos no incluidos): Cuarenta y seis mil trescientos cincuenta euros (46.350 €).

Para el **periodo de 46 días comprendido entre el 16 de noviembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026** se procede a aplicar una **prorrata de la prima anual** conforme al siguiente cálculo:

- $46.350 \text{ €} / 365 \text{ días} = 126,99 \text{ €/ día}$
- $126,99 \text{ €} \times 46 \text{ días} = 5.841,37 \text{ €}$

Por lo tanto, la prima neta máxima (impuestos no incluidos) correspondiente al ejercicio 2026 asciende a cinco mil ochocientos cuarenta y un euros con treinta y siete céntimos (5.841,37 €).

Los importes estimados de facturación anual tomados en consideración para el cálculo de prima de cada lote son significativamente superiores a los contemplados para el expediente de contratación anterior de seguro de responsabilidad civil general y profesional, en coherencia con las previsiones de cierre del ejercicio 2026 y del presupuesto de SARGA para el ejercicio 2027.

- Volumen de facturación anual estimado para las pólizas actuales con vigencia desde noviembre 2024 hasta noviembre 2026:
 - Responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla = 70.000.000 €
 - Responsabilidad civil profesional pura = 5.500.000 €
- Incremento del volumen de facturación anual estimado para las nuevas pólizas con vigencia desde noviembre 2026 hasta diciembre 2027:
 - Responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla = incremento de 8.000.000 € hasta 78.000.000 €.
 - Responsabilidad civil profesional pura = incremento de 3.500.000 € hasta 9.000.000 €

Los incrementos derivan fundamentalmente de la aplicación de las condiciones contempladas en el II Convenio Colectivo de SARGA y el incremento salarial aprobado para el personal al servicio del sector



Código de verificación : 3b8f31f5e6970cc1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3b8f31f5e6970cc1>

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

público, y su impacto correspondiente en las tarifas de prestación de servicios de SARGA. Asimismo se han tomado en consideración las previsiones de actividad para cada una de las áreas de la empresa para el periodo de vigencia de ambas pólizas.

Los importes estimados de facturación anual tomados en consideración para el cálculo de las primas de licitación son regularizables a la finalización del ejercicio en base a la facturación real, aplicando sobre ello la tasa ofertada por el adjudicatario de cada lote.

Hasta el año 2024, SARGA ha venido incrementando las tasas de licitación respecto a los expedientes de contratación convocados con anterioridad con la finalidad de favorecer la concurrencia y considerando las mejoras en algunas prestaciones como la libre elección de abogado o los sublímites y sumas aseguradas, dado que la siniestralidad tradicionalmente no ha sido muy elevada.

El porcentaje abonado por SARGA en años anteriores (para la cobertura conjunta de los riesgos de seguro de responsabilidad civil general y profesional) oscila entre el 0,075% en la póliza suscrita en 2014 y 2017, el 0,100% en la póliza suscrita para los años 2018 y 2019, y el 0,125% para la anualidad del 2020. En el año 2021 el lote 2 fue declarado desierto por falta de licitadores. La tasa de licitación del expediente nº 2021/A-SE-0138 fue del 0,130% sobre una facturación estimada de sesenta millones de euros.

En el expediente 2022/A-SE-0083 se incrementa la tasa de licitación para la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla hasta un porcentaje del 0,150% sobre una facturación estimada de cincuenta y cinco millones de euros (al minorarse de este lote la facturación estimada de las actividades incluidas en el seguro de responsabilidad civil profesional pura, objeto de un lote diferenciado). Asimismo, se incrementa la tasa de licitación para la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil profesional pura hasta un porcentaje del 7,50% sobre una facturación estimada de cinco millones de euros (al considerarse en este lote la facturación estimada de las actividades incluidas en el seguro de responsabilidad civil profesional pura, objeto de un lote diferenciado del seguro de responsabilidad civil general y de técnicos en plantilla de SARGA).

En el año 2024, en el expediente nº 2024/A-SE-0133 cuyo objeto es la contratación de las pólizas de seguro de responsabilidad civil general y profesional actualmente en vigor hasta el próximo mes de noviembre de 2026, se estimó procedente incrementar la tasa de licitación para favorecer la concurrencia del mercado asegurador, dada la gran variedad de actividades que desarrolla la sociedad y la reticencia del mercado asegurador en la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil profesional y las reservas efectuadas. De esta forma, se incrementó la tasa de licitación para la póliza de seguro de responsabilidad civil general y de técnicos en plantilla hasta el 0,1750% y la tasa de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional pura hasta el 7,50%.

Sin embargo, a pesar del fuerte incremento de prima, la concurrencia fue limitada en ambos lotes (dos proposiciones en cada uno de ellos) y se presentaron bajas significativas por todos los licitadores que oscilaron entre el 34% y el 50,1% en el lote 1 correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla, y entre el 32% y el 35,33% en el lote 2 correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional pura.

Considerando los antecedentes anteriormente referidos y tras cotejar con el mercado asegurador que es viable mantener los mismos niveles de prima de las pólizas actualmente en vigor, así como las mismas condiciones de límites, franquicias y coberturas de los riesgos contemplados en ambas pólizas de seguro de responsabilidad civil general y profesional –salvo pequeños ajustes conforme a directrices generales del mercado asegurador–, se ha estimado procedente fijar unas tasas de licitación ligeramente superiores a las tasas más caras ofertadas por las compañías aseguradoras que formularon proposición en el anterior expediente nº 2024/A-SE-0133.

DATOS DE SINIESTRALIDAD

Se detallan a continuación los siniestros tramitados en las anualidades anteriores 2017-2026 (hasta julio de 2026) y las indemnizaciones satisfechas:



Código de verificación : 3b8f31f5e6970cc1

Lote 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA

Anualidades (*)	Nº de siniestros	Indemnizaciones satisfechas	Reservas
Año 2017	1	1.408,00 €	
Año 2018	3	21.544,00 €	
Año 2019	4	35.691,00 €	
Año 2020	3	8.215,79 €	
Año 2021	1	383,85 €	
Año 2022	4	171,59 €	68.382,89 €
Año 2023	2	175,48 €	
Año 2024	1	179,56 €	
Año 2025	0	0	
Año 2026 (hasta julio 2026)	2		4.126,20 €

(*) Hasta septiembre de 2022 el objeto de la póliza de seguro integraba la responsabilidad civil general y profesional. A partir de octubre de 2022 se suscriben por SARGA dos pólizas diferenciadas, una para la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla y otra para la cobertura de riesgos de responsabilidad civil profesional pura. En consecuencia, solo los siniestros relacionados en las anualidades 2023-2026 corresponden exclusivamente a causas de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla.

Se especifica a continuación la situación actual de los siniestros tramitados con el detalle de sus causas y los pagos/ reservas abonados/ consignados en cada caso:

Situación siniestro actual	Año	Pagos / Reservas	Causa
Terminado	2020	84,11 €	RECLAMACION DAÑOS AUTOMOVIL
Terminado	2020	82,26 €	INCENDIO EN CAMPO HACIENDO MANTENIMIENTO
Terminado	2020	0,00 €	DAÑOS MATERIALES TRANSPORTE
Terminado	2020	8.049,42 €	ERROR EN CARGA DE COMBUSTIBLE EN VEHICULO ALQUILADO
Terminado	2021	383,85 €	DAÑOS POR EMPLEADO SARGA
Terminado	2022	0,00 €	RECLAMACION POR ACCIDENTE
Terminado	2022	87,48 €	RECLAMACION DAÑOS AUTOMOVIL
Terminado	2022	84,11 €	RECLAMACION POR ACCIDENTE
Pendiente	2022	68.382,89 € (reserva)	ACCIDENTE LABORAL
Terminado	2023	87,39 €	RECLAMACION DAÑOS AUTOMOVIL
Terminado	2023	88,09 €	RECLAMACION DAÑOS AUTOMOVIL
Terminado	2024	179,56 €	RECLAMACION DAÑOS AUTOMOVIL
Pendiente	2026	3.002,24 € (reserva)	DEFENSA EMPLEADO SARGA
Pendiente	2026	1.123,96 € (reserva)	RECLAMACION DAÑOS AUTOMOVIL



Código de verificación : 3b8f31f5e6970cc1

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**Lote 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA**

Los siniestros tramitados en las anualidades anteriores 2017-2026 (hasta julio de 2026) y las indemnizaciones satisfechas son las siguientes:

Añualidades	Nº de siniestros	Indemnizaciones satisfechas	Reservas
Año 2017	1	1.408,00 €	
Año 2018	3	21.544,00 €	
Año 2019	4	35.691,00 €	
Año 2020	3	8.215,79 €	
Año 2021	1	383,85 €	
Año 2022	4	171,59 €	68.382,89 €
Año 2023	0		
Año 2024	0		
Año 2025	1		700,00 €
Año 2026 (hasta julio de 2026)	0		

(*) Hasta septiembre de 2022 el objeto de la póliza de seguro integraba la responsabilidad civil general y profesional. A partir de octubre de 2022 se suscriben por SARGA dos pólizas diferenciadas, una para la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla y otra para la cobertura de riesgos de responsabilidad civil profesional pura. En consecuencia, solo los siniestros relacionados en las anualidades 2023-2026 corresponden exclusivamente a causas de responsabilidad civil profesional pura.

Se especifica a continuación la situación actual de los siniestros tramitados con el detalle de sus causas y los pagos/ reservas abonados/ consignados en cada caso:

Situación siniestro actual	Año	Pagos / Reservas	Causa
Pendiente	2025	700,00 €	Trabajos de Dirección de Obra en la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de modernización integral de la zona regable "Planas Altas" de la Comunidad de Regantes de Bover de Cinca (Huesca)

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a normas de contratación equivalentes, en cuanto a su nivel de sujeción, a las establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

Para el presente procedimiento se ha establecido la siguiente composición de la mesa de contratación u órgano de asistencia especializado que será la competente para efectuar la apertura, calificación y valoración de las ofertas recibidas:



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Presidenta: Dña. Sescún Castán Escribano, Directora de Operaciones de SARGA.

Secretario: D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de Servicios Jurídicos, Contratación y Soporte General de SARGA.

Vocales:

- **Personal con funciones de asesoramiento jurídico:** D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de Servicios Jurídicos, Contratación y Soporte General de SARGA.
- **Personal con funciones de control económico – presupuestario:** Susana Baselga Hernández, Jefa de Área de Servicios Económico-Financieros de SARGA.
- **Personal con funciones de asesoramiento técnico:** D. Pedro de Miguel Sánchez, Responsable del Departamento de Infraestructuras de SARGA.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Se ha optado por los criterios de solvencia económica y técnica establecidos por defecto en la normativa de contratación del sector público al no ser un procedimiento especialmente complejo.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

☒ a)	Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
	Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a <u>una vez y media el valor anual medio del contrato de cada uno de los lotes a los que el licitador formula oferta, esto es:</u> Lote 1: Ciento cuarenta mil cuatrocientos euros (140.400 €) Lote 2: Sesenta y nueve mil quinientos veinticinco euros (69.525 €) Se acreditará mediante: Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos, acompañada de declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (se adjunta modelo en Anexo XXIII). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Deberán acompañar una declaración responsable de licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil. En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que SARGA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.



Código de verificación : 3b831f5e6970cc1

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

☒ a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos
	Criterios: Haber realizado, en alguno de los tres últimos años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un <u>importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato para cada lote</u>, es decir: Lote 1: Sesenta y cinco mil quinientos veinte euros (65.520 €) Lote 2: Treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (32.445 €) Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del servicio objeto de la presente licitación. Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a SARGA por la autoridad competente.

Adicionalmente, el licitador deberá contar con la **habilitación profesional** exigida legalmente para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato. Por lo tanto, como condición de aptitud para contratar adicional a los requisitos de solvencia económica y técnica exigidos, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.3.2 puntos 5º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que integra el expediente de contratación, **el licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá aportar documento en el que conste la autorización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa para operar en el ramo de seguro y por el importe objeto de la presente licitación.**

En el caso de que el licitador-asegurador concorra con **corredores o sociedades de correduría de seguros**, deberá presentar asimismo certificado que acredite que cuentan dichos corredores con la pertinente **autorización administrativa** para operar como tales (corresponderá al licitador(asegurador) verificar previamente que el corredor/mediador con el que desea concurrir cumple este requisito).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo estipulado el *artículo 146 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*, para la adjudicación de este contrato se estima necesario tener en consideración una pluralidad de criterios de adjudicación, dando preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. En este procedimiento la totalidad de criterios de adjudicación, para los dos lotes, son objetivos, sujetos a evaluación posterior, con una ponderación total de 100 puntos en cada caso.

Para la valoración de las ofertas y la selección de la proposición más ventajosa, se han establecido **una pluralidad de criterios objetivos que redunden en una mejor prima ofertada y en una mejora de los límites y condiciones fijadas como mínimas y obligatorias en los pliegos de licitación.**

A continuación, se desglosan los criterios de adjudicación, definición de las fórmulas a aplicar para el otorgamiento de la puntuación y los rangos de puntos establecidos para cada uno de los criterios, en cada uno de los lotes que integran el objeto del presente expediente de contratación.



Código de verificación : 3b8f31f5e6970cc1

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

**LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE
 TÉCNICOS EN PLANTILLA**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1 - OFERTA ECONÓMICA. <u>MEJORA EN LA PRIMA</u>	Para la valoración de la mejora en la prima se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la prima más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima (20 puntos), calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula: $P = (\text{Baja ofertada} / \text{Baja de la mejor oferta económica}) \times 20$ A la oferta máxima o más barata se le otorgarán 20 puntos y a la oferta que coincida con la Prima Anual máxima de licitación, se le otorgarán 0 puntos.	MÁXIMO 20 PUNTOS
2 - <u>FRANQUICIA</u>	Se valorará la franquicia ofertada por la empresa licitadora en el supuesto de la franquicia general (hasta 10 puntos). Se distribuirá la puntuación de la siguiente manera: - Si la franquicia general ofertada es de 1.000 € se otorgarán 10 puntos - Si la franquicia general ofertada es de 1.300 € se otorgarán 5 puntos - A la franquicia general que coincida con la establecida en los pliegos se le otorgarán 0 puntos.	MÁXIMO 10 PUNTOS
3 - <u>LÍMITES Y SUBLÍMITES</u>	Se valorará la mejora en los límites de los conceptos siguientes, distribuyendo la puntuación de la siguiente manera: 3.1. Límite por siniestro y agregado anual (hasta 30 puntos) Se asignarán 10 puntos por cada 500.000 € que se incremente el límite mínimo establecido, hasta un máximo de 30 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con los límites establecidos en los pliegos. 3.2. Sublímite por víctima (hasta 20 puntos) Se asignarán 4 puntos por cada 10.000 € que se incremente el límite mínimo establecido, hasta un máximo de 20 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con los límites establecidos en los pliegos. 3.3. Defensa letrada: libre elección (hasta 6 puntos) Se asignarán 2 puntos por cada 10.000 € que se incremente el límite mínimo establecido hasta un máximo de 6 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con el límite establecido en los pliegos (20.000 €). 3.4. Defensa letrada: libre elección con límite superior a 50.000 € (hasta 4 puntos) Se asignarán 4 puntos a la empresa que mejor oferta formule. En este apartado, no se otorgará puntuación a las ofertas que no superen los 50.000 €. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.	MÁXIMO 60 PUNTOS
4 - <u>LIBERACIÓN DE GASTOS</u>	Para la valoración de este concepto se asignarán 10 puntos al licitador que incluya en póliza la prestación complementaria de liberación de gastos, al menos con el siguiente alcance: "La suma asegurada por la póliza se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles." No se asignará puntuación por este concepto a la empresa que no oferte dicha garantía complementaria.	MÁXIMO 10 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS



Código de verificación : 3b8f31f5e6970cc1

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1 - OFERTA ECONÓMICA. <u>MEJORA EN LA PRIMA</u>	Para la valoración de la mejora en la prima se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la prima más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima (20 puntos), calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula: $P = (\text{Baja ofertada} / \text{Baja de la mejor oferta económica}) \times 20$ A la oferta máxima o más barata se le otorgarán 20 puntos y a la oferta que coincida con la Prima Anual máxima de licitación, se le otorgarán 0 puntos.	MÁXIMO 20 PUNTOS
2 - <u>FRANQUICIA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y PROJECT MANAGEMENT</u>	Se valorará la franquicia ofertada aplicable a la Responsabilidad Civil Profesional de Ingeniería y Project Management (hasta 10 puntos). Se distribuirá la puntuación de la siguiente manera: - Si la franquicia de Responsabilidad Civil Profesional ofertada es de un 10% de la reclamación con un mínimo de 1.500 € y un máximo de 6.000 € se otorgarán 10 puntos. - Si la franquicia de Responsabilidad Civil Profesional ofertada es de un 10% de la reclamación con un mínimo de 3.000 € y un máximo de 8.000 € se otorgarán 5 puntos. - A la franquicia de Responsabilidad Civil Profesional de Ingeniería y Project Management que coincida con la establecida en los pliegos se le otorgarán 0 puntos.	MÁXIMO 10 PUNTOS
3 - <u>LÍMITES Y SUBLÍMITES</u>	Se valorará la mejora en los límites de los conceptos siguientes, distribuyendo la puntuación de la siguiente manera: 3.1. Límite por siniestro y agregado anual (hasta 30 puntos) Se asignarán 10 puntos por cada 500.000 € que se incremente el límite mínimo establecido, hasta un máximo de 30 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con los límites establecidos en los pliegos. 3.2. Sublímite por víctima (hasta 20 puntos) Se asignarán 4 puntos por cada 10.000 € que se incremente el límite mínimo establecido, hasta un máximo de 20 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con los límites establecidos en los pliegos. 3.3. Perjuicios patrimoniales puros (hasta 5 puntos) Se asignará 1 punto por cada 500.000 € que se incremente el límite mínimo establecido, hasta un máximo de 5 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con los límites establecidos en los pliegos. 3.4. Defensa letrada: libre elección procesos criminales (hasta 5 puntos) Se asignarán 1 punto por cada 10.000 € que se incremente el límite mínimo establecido para la cobertura de gastos de defensa de abogados y procuradores designados por el asegurado en el caso de procesos criminales, hasta un máximo de 5 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con el límite establecido en los pliegos (10.000 €).	MÁXIMO 60 PUNTOS
4 - <u>LIBERACIÓN DE GASTOS</u>	Para la valoración de este concepto se asignarán 10 puntos al licitador que incluya en póliza la prestación complementaria de liberación de gastos aplicable a todas las coberturas de la póliza y con, al menos, el siguiente alcance: <i>"La suma asegurada por la póliza se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales, si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles."</i> No se asignará puntuación por este concepto a la empresa que no oferte dicha garantía complementaria.	MÁXIMO 10 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS
		10

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Asimismo, se establecen los siguientes parámetros para la determinación del carácter anormalmente bajo de las ofertas y desempate, en su caso:

Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto:

Los parámetros objetivos en función de los cuales SARGA apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un valor anormal o desproporcionado, se especifican seguidamente:

- Quando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Quando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Quando concurren tres licitadores, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Quando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.

Quando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, SARGA identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo que a tal efecto se señale en la notificación correspondiente, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.

SARGA, en el supuesto de aceptar la propuesta desproporcionada y resultar seleccionada como oferta más ventajosa, podrá exigir la presentación de la garantía señalada como de presunción de temeridad en el apartado N del cuadro resumen.



Código de verificación : 3b8f31f5e6970cc1

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate, se acudirá a los siguientes criterios:

☐ Criterios específicos.

☒ Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

- **Fomento de la contratación femenina:**

En el caso de que para la ejecución del contrato objeto del presente expediente de contratación sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida.

Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma.

La exigencia de esta condición especial de ejecución se justifica por la menor tasa de actividad de las mujeres (54,4% frente al 63,8% de los hombres, según datos del Instituto Nacional de Estadística para el primer trimestre de 2026), lo que hace necesario fomentar el empleo femenino.

El contratista que resulte adjudicatario del contrato objeto del presente expediente de contratación deberá presentar al principio y al final de la vigencia del contrato el Informe de Trabajadores en Alta (ITA) en el código de cuenta de cotización del contratista donde se indiquen las mujeres contratadas.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución de carácter social tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que la ejecución del presente implica la cesión de datos por SARGA al contratista, **será obligatorio que el contratista se someta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**, advirtiendo de que esta obligación tiene el carácter de **obligación contractual esencial** de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.

10. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

A tenor de lo dispuesto en la Sección 1ª, *medidas de control de la calidad en la ejecución*, del Capítulo IV, *calidad en la ejecución y resolución del contrato*, -artículos 57 a 65-, del Título II, *uso estratégico de la contratación pública*, de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el presente procedimiento se establece un control de calidad en la ejecución, vinculado al régimen de penalidades establecido para el presente procedimiento, según se



Código de verificación : 3b8f31f5e6970cc1

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

desarrolla en los Anexos XXI y XIII, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

En concreto, el control de ejecución para los dos lotes que se establece para el presente procedimiento con los siguientes indicadores:

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
Prima neta mínima de depósito	Emisión de recibo correspondiente al 80% de la prima neta anual a abonar por SARGA con la suscripción de la póliza aplicando la tasa ofertada por el adjudicatario al importe de facturación anual estimado	100%
Prima neta anual	Regularización de la prima mínima de depósito al final del ejercicio en función de la tasa ofertada por el adjudicatario y la facturación definitiva de SARGA	100%
Finiquito de liquidación de indemnización por siniestros	Emisión de recibo-finiquito de liquidación y justificación de importes finiquitados, con indicación de nº expediente siniestro, fecha del siniestro, descripción del siniestro.	100%
Informes de seguimiento y control de expedientes de siniestro de seguro	Presentación trimestral de informe con la relación de siniestros comunicados y su estado desglosados por meses, relación de siniestros finiquitados e importes liquidados, con datos de fecha de comunicación de siniestros y fin de la actuación, detalle del estado en que se encuentran los siniestros comunicados y no finiquitados, justificándose la fase en que se encuentra cada siniestro, y valoración del estado de siniestralidad de la póliza	100%
Informe resumen anual	Presentación de informe resumen de la siniestralidad producida durante cada anualidad de vigencia de la póliza	100%

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo *preceptuado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público* respecto a la *"Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación"* promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el *artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial*, en relación con la *"Idoneidad de la contratación"* promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se hace constar que no concurre en los comparecientes ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103 de la Ley 11/2023, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

El promotor del contrato,

El Director de Servicios Jurídicos, Contratación y
Soporte General,

Fdo. Marta Soriano Casado
Jefa de Área de Servicios Jurídicos y Contratación

Fdo.: Gerardo Marcuello Fernández

